

Índices de los Expedientes Clasificados													
Sujeto obligado:	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes												
Periodo del índice:	01/01/2020 al 30/06/2020												
Fecha de actualización:	7/2/2020												
Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente
Dirección General de Investigación del Delito, de la Vice Fiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado	AC.CL.RV. 04-09/06/2017	Fechas de detenciones, fraccionamiento y municipio.	A partir del 09 de junio de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 09 de junio del 2017.	A partir del 08 de junio de 2022.	De conformidad con los numerales Vigésimo octavo, Vigésimo Noveno y trigésimo Tercero. Asimismo, con las disposiciones establecidas en el artículo 113, fracciones I y VII y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Se clasifica como reservada la información relativa a "Fecha de las detenciones", ya que el solicitante requirió fecha de las detenciones, sin embargo esos datos forman parte de las Averiguaciones Previas, expedientes que por Ley tienen el carácter de reservado. Más aún el hecho de que la publicación de la fecha de una detención se puede hacer con fines de investigación o nota periodística, lo que implica la posible obstrucción en las investigaciones o persecución de los delitos, llevando hasta la posible identificación del presunto traficante, violentando así el debido proceso.	Dar a conocer fechas de detenciones, implica que la información de investigación que realiza la Fiscalía pueda ser utilizada de manera incorrecta, ya que tiene señalado la operatividad de los cárteles, la distribución de drogas, manejo y flujo de narcomenudeo. Asimismo que sea facultad de éste Organismo autónomo la lucha del narcomenudeo, será reservada la información, toda vez que implica la seguridad social, la persecución de los delitos la debida integración de las carpetas de investigación y el debido proceso.	Clasificación Parcial	La fecha de las detenciones, en específico, es decir el día mes y año, se le proporcionó al solicitante sólo la estadística por mes y año más no el día de la detención. Se reserva el otorgamiento de la información relativa a la especificación de fraccionamiento en donde se realizaron las detenciones y los municipios.	En fecha 09 de junio de 2017.	Clasificado
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-OFMA-02/2017	Líneas telefónicas.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	Indeterminado, por lo que refiere a los datos personales, por disposición legal tiene el carácter de confidenciales, no encontrándose así sujetos a un plazo determinado, con fundamento en el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A partir del 21 de agosto del 2017.	Indeterminado	Con fundamento en el art. 106 fracción II y III, 110, 114, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas y el Criterio en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la confidencialidad de los números de teléfonos móviles: Justicia 09/2006, 10/2006, 12/2006, 13/2006 y 14/2006.	Esta información clasificada con carácter de confidencial el directorio y los números de teléfonos móviles y así como radio localizadores del personal que labora en la Fiscalía General del Estado, que se encuentran en posesión y resguardo de Oficialía Mayor, al considerarse como bienes otorgados como una prestación para el trabajador y por tal motivo trasciende del ámbito del servicio público en tanto que pueden ser utilizados por el propio trabajador para su uso personal, recayendo en los supuestos normativos del artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo y protección de su intimidad, lo cual supone fundamentalmente, la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal a fin de impedir que esa información sirva a propósitos no aceptados por su titular.	Clasificación Completa	El Directorio de Teléfonos Móviles, y radio móviles localizadores de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-OFMA-003/2017	Vehículos utilitarios operativos y de seguridad de la Fiscalía.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Art. 101, primer párrafo, 100, 110, 114 y 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a uso y resguardo de vehículos utilitarios: Criterio 09/2006.	La Fiscalía General del Estado, de manera permanente implementa diversas acciones en busca de efectos positivos en términos de mejorar la calidad de la vida de la sociedad hidrociclística. Como parte de su objeto y en la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han realizado diversas investigaciones que realiza la Fiscalía, es necesario en primer término, que no sean identificables, ubicables aquellos policías ministeriales y agentes del ministerio público, encargados de la investigación del delito.	Evitar dicha información no ayude a la lucha de la delincuencia, por el contrario abona a ella, al hacer al personal identificable, además de estarle dando a la delincuencia organizada elementos suficientes para conocer los vehículos en los que se trasladan a los Policias Ministeriales, Agentes del Ministerio Público, lo que como consecuencia podría generar la participación de hechos ilícitos, a corrupción o a la destrucción de una línea de investigación. Por ello, se determina que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla.	Clasificación Completa	Padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado, INFORMACIÓN RESERVADA relativa a las características de seguridad, equipamiento que tienen los mismos, incluyendo información relativa a si los vehículos se encuentran blindados, nivel de blindaje y placas. Además se reserva la información relativa al resguardo y asignación de vehículos del personal / servidores públicos adscritos a éste organismo autónomo.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-OFMA-004/2017	Clasificación expedientes del personal.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años para los expedientes administrativos y se da un plazo indeterminado para certificados médicos.	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Artículo 4, 24, fracción VI, 100, 102, 103, 104, fracciones I y II, 106, fracción I, y 113, fracciones I, V, VII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con los numerales décimo séptimo, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno párrafo tercero, vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo o protección de su intimidad, lo cual supone fundamentalmente, la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal de impedir que esa información sirva a propósitos no aceptados por su titular. Por tanto, los datos personales que son entregados a Oficialía Mayor por parte del personal que labora en la Fiscalía General del Estado, tiene por su naturaleza el rango de derecho fundamental distinto al propio derecho a la intimidad. En definitiva, el derecho fundamental a la protección de datos persiga garantizar a esa persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo o protección de su intimidad, lo cual supone fundamentalmente, la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal de impedir que esa información sirva a propósitos no aceptados por su titular.	Clasificación Completa	Se reservan los expedientes administrativos de todo el Personal que labora en la Fiscalía General del Estado, y se determina la confidencialidad de los siguientes datos que integran a los expedientes: Datos personales del servidor público, incluyendo domicilio particular, teléfono personal, referencias familiares, hojas de asistencia, peso, descripción física y detallada por servicios periciales conteniendo tatuajes, prótesis y cicatrices. Se determina además la confidencialidad de los certificados médicos y los exámenes psicométricos y todas las evaluaciones realizadas al personal incluyendo las realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-OFMA-000/2018	Información concerniente a personal operativo.	A partir del 14 de septiembre del 2018, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 14 de septiembre del 2018.	A partir del 13 de septiembre del 2023.	Artículo 4, 24, fracción VI, 100, 102, 103, 104, fracciones I y II, 106, fracción I, y 113, fracciones I, V, VII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 69 y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con los numerales décimo séptimo, fracciones IV y VII, décimo octavo, décimo noveno párrafo tercero, vigésimo sexto y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	La forma de trabajar y operar más segura para el pinto, el agente y ministerio Público, para que la investigación no presente vicios o el personal de la Fiscalía no sea sujeto de chantaje, extorsión o coacción ya sea con ellos mismos o con sus familiares, es necesario que se determine la reserva de información del nombre de todos los elementos que tienen la categoría de Peritos, Agentes Investigadores, Agentes del Ministerio Público, además de no publicar su estructura orgánica, el directorio, la remuneración bruta y neta de todos los operativos e información curricular.	El divulgar la información relativa a personal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la nomina y percepciones, organigrama, organización interna, movimientos e incidencias, así como los registros de Unidades administrativas y oficinas generales que puedan generar riesgo grave de sabotaje de infraestructura, de carácter estratégico, toda vez que se darían a conocer jerarquías, sueldos y los movimientos de personal que se puedan dar dentro de este organigrama, facilitando a terceros el entendimiento de la estrategia de trabajo dentro de la Fiscalía, obstaculizando funciones que ejerce el Ministerio Público.	Clasificación Completa	Tiene a bien clasificar como información reservada la concerniente al personal operativo que integra la Fiscalía General del Estado, entendiéndose por ello a todos elementos que tienen el cargo de peritos, agentes investigadores, inspectores, coordinadores y agentes del ministerio público, al igual que los rubros de nomina, percepciones, bonos, la información relativa a la organización interna, tocante al personal, los movimientos, comisiones e incidencias, así como los demás registros que puedan resguardar las unidades administrativas y oficinas generales.	En fecha 14 de septiembre de 2018.	Clasificado
Vice Fiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-VFID-001/2019	Carpetas de Investigación en las que obren vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público por cualquier delito.	A partir del 18 de marzo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 18 de marzo del 2019.	A partir del 17 de marzo de 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 101, primer, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Al hablar de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se está hablando que previo al aseguramiento de éstos, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y en su caso la reparación del daño, además que el contenido de cualquier carpeta de investigación se considera como información reservada.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier dato para no afectar el debido proceso, no obstruir la persecución de los delitos y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clasificación Completa	El total del contenido de las carpetas de investigación en las que estén vinculadas o que obren orden, investigación, disposición o cualquier otro supuesto establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales para el aseguramiento de vehículos y que fueron puestos a disposición en la Fiscalía General del Estado, correspondiente al periodo de enero del 2019 a 13 de marzo de 2019. Al reservarse el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente a fecha de aseguramiento, año, modelo, marca y número de serie por sus siglas NV (número de identificación vehicular).	En fecha 18 de marzo de 2019.	Clasificado
Vice Fiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-VFID-002/2019	Carpetas de Investigación en las que obren Vehículos asegurados y puestos a Disposición del Ministerio Público, por cualquier delito.	A partir del 07 de mayo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 07 de mayo del 2019.	A partir del 06 de mayo de 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 101, primer, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Al hablar de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se está hablando que previo al aseguramiento de éstos, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y en su caso la reparación del daño, además que el contenido de cualquier carpeta de investigación se considera como información reservada.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier dato para no afectar el debido proceso, no obstruir la persecución de los delitos y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clasificación Completa	El total del contenido de las carpetas de investigación en las que estén vinculadas o que obren orden, investigación, disposición o cualquier otro supuesto establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales para el aseguramiento de vehículos y que fueron puestos a disposición en la Fiscalía General del Estado, correspondiente al periodo del 25 de marzo al 06 de mayo del 2019. Al reservarse el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente a fecha de aseguramiento, año, modelo, marca y número de serie por sus siglas NV (número de identificación vehicular).	En fecha 07 de mayo de 2019.	Clasificado
Vice Fiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado.	VF.SJ-VFID-003/2019	Información relativa a la fecha del descubrimiento del hallazgo de fosas, lugar de localización exacto de las fosas, y edad biológica de los cuerpos encontrados en las fosas.	A partir del 16 de mayo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 16 de mayo del 2019.	A partir del 15 de mayo del 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 101, primer, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI Y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 97, 105, 197, 213 y 218, 227, 228, 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	La divulgación de la información, atenta al interés de garantizar que se encuentre debidamente resguardado el lugar/ubicación de la fosa, el que un tercero que no sea parte dentro del juicio conozca el domicilio o coordenadas de las mismas, da la posibilidad de que divulgue la información, que visite el domicilio, que trate de ingresar a las mismas, que obtenga material para uso particular o periodístico que pueda afectar el debido proceso, que limite y coaccione el derecho de algunas de las partes, porque al estar manipulada o ser pública la escena, no podrá ser valido el ofrecimiento o desahogo de las pruebas.	Cuando sea solicitada se proporcionará mes y año del hallazgo, más no la fecha exacta, esto toda vez que en su momento algunos medios no respetaron la investigación y divulgaron fotografías y datos que quedaron abiertos y sin corroborar por parte de la autoridad competente. El objeto es que no se corrobore o den elementos suficientes para la vinculación con notas periodísticas o cualquier información que hubiere sido publicada en el momento y que no obre dentro de la averiguación previa o carpeta de investigación, porque esto puede afectar los derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Clasificación Parcial	Reserva de la información relativa a la fecha del descubrimiento del hallazgo de fosas, lugar de localización exacto de las fosas, y edad biológica de los cuerpos encontrados en las fosas.	En fecha 16 de mayo de 2019.	Clasificado
Vice Fiscalía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado.	001/2020	Información relativa al contenido de las carpetas de investigación que se encuentran en trámite ante el Ministerio Público, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	A partir del 07 de febrero de 2020, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 07 de febrero del 2020.	A partir del 06 de febrero del 2025.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado, Art. 100, 101, primer, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII, XI y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterio en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Artículos 97, 105, 197, 213 y 218, 227, 228, 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Se clasifica como RESERVADA la información contenida dentro de las carpetas de investigación, por obrar investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y se tramitan ante el ministerio público, la publicación de la información o la reproducción total o parcial de la misma, vulnera la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	Al dar a conocer la información que obre dentro de la carpeta, se estaría transgrediendo el correcto desarrollo de la investigación llevada a cabo por el Agente del Ministerio Público, ocasionando de esta manera un deterioro a las partes involucradas que son señaladas en el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estando con ello sujetos a especulaciones, contaminación de la zona donde se encontraron los cuerpos, emitir opiniones que no derivan de autoridad competente o vulnerando los indicios o vestigios del hecho delictivo y que puedan perder su valor probatorio.	Clasificación Parcial	Reserva de la información relativa al contenido de las carpetas de investigación que se encuentran en trámite ante el Ministerio Público, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado. Por tanto, es impropiciente la reproducción total o parcial de las carpetas de investigación y su divulgación. La reserva de la información no es totalitaria, ya que se sistematiza información estadística que permite cumplir con el objeto de la Fiscalía.	En fecha 07 de febrero de 2020.	Clasificado

Instructivo de llenado	
	Observaciones Generales: Se deberán registrar aquellos expedientes o documentos de la información que haya sido clasificada como reservada por el Comité de Transparencia en el periodo a reportar.
	Dicho índice será acumulativo en cada periodo, con el fin de mantener un histórico de la información que se registre.
	Al mantener el histórico de los expedientes o documentos registrados en el índice, no se podrán eliminar los registros de los expedientes clasificados como reservados cuando acabe su periodo de clasificación, ya que únicamente deberá cambiarse el estatus
	Solo se podrán eliminar del índice aquellos documentos expedientes que se encuentren duplicados o que no correspondan a expedientes o documentos clasificados como reservados.
	No se deberán utilizar abreviaturas.
Campo	Información solicitada
Sujeto obligado	Nombre completo del sujeto obligado
Periodo del índice	Indicar el semestre al que corresponde dicho índice.
Fecha de actualización	La fecha en la que se actualizó el índice de expedientes clasificados como reservados.
Columna	Información solicitada
Área	o conserva la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo
Nombre del expediente o documento	Nombre, número o la identificación del expediente o documento.
Tema	Materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general de un área.
Momento de la clasificación de la información como reservada	diente o documento de acuerdo al artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Trar
Plazo de reserva	El periodo de clasificación de la información reservada que deberá ser indicado en meses o años, según corresponda.
Fecha de inicio de la clasificación	Fecha en que se clasifica el documento
Fecha de termino de la clasificación	Fecha en que culmina el plazo de clasificación de la información reservada del expediente o documento.
Fundamento legal de la clasificación	El fundamento debe coincidir exactamente con lo aprobado por el Comité de Transparencia, artículo, inciso y fracción respectiva.
Justificación	ar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable
Razones y motivos de la clasificación	circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocad
Clasificación completa o parcial	Señalar si la clasificación de la información reservada del expediente o documento es completa o parcial.
Partes o secciones que se clasifican	Indicar de manera genérica el contenido de las partes o secciones del documento o expediente que se clasifican como información reservada.
Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	acta en el que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de la información reservada de la totalidad o de las partes o secciones del docu
Estatus del expediente	Indicar si el documento o expedientes se encuentra clasificado o desclasificado.
Expediente en ampliación de plazo de reserva	Indicar si el documento o expedientes se encuentra en ampliación de plazo de reserva.
Plazo de ampliación de reserva	El periodo de clasificación de la información reservada que deberá ser indicado en meses o años, según corresponda.
Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha en que inicia el plazo de la ampliación de reserva del expediente o documento.
Fecha de termino del plazo de ampliación de reserva	Fecha en que culmina el plazo de clasificación de la ampliación de reserva del expediente o documento.
Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Normatividad detallada que fundamenta la clasificación de la información reservada.
Justificación del plazo de ampliación de reserva	ar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable
Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocad
Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	ar si la clasificación de la información reservada del expediente o documento que se clasifica en el plazo de ampliación de reserva es completa o p
Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva	ndicar de manera genérica el contenido de las partes o secciones del expediente o documento que se clasifica en el plazo de ampliación de reserv